



# caja petrolera de salud

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

### INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2017 EN APLICACIÓN DEL DS. 3161

R.H.D. N° 015/17

La Paz, mayo 16 de 2017.

#### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

#### VISTOS:

Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, de administración presupuestaria, Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, Ley del Presupuesto General del Estado, Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2016, que reglamenta la aplicación de la Ley 856, Decreto Supremo N° 3161 de 1 de mayo de 2017 Incremento Salarial gestión, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNRH-NI-0637/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-209/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF. 0136/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del artículo 49, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que la Ley regulara las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivo; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral y otros Derechos Sociales.

Que el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio.

Las normas laborales se interpretarán y aplicaran bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de las trabajadoras y los trabajadores.

Los Derechos y Beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Que el artículo 30 de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, de administración presupuestaria, señala que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar las modificaciones presupuestarias de traspaso de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "servicios Personales" incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria sin contravenir el artículo 6 de la citada Ley.

Que la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, ley del presupuesto General del Estado gestión 2016 en su artículo 3 señala; la presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control; de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciba, generen y/o administren recursos públicos.

Qué, mediante Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNRH-N-0637/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, se establece lo siguiente; En cumplimiento de la norma legal se procedió a la aplicación del incremento salarial para la presente gestión a las escalas salariales vigentes, en base a las previsiones dispuestas y contempladas en la norma, bajo la modalidad



# caja petrolera de salud

"lineal e inversamente proporcional", realizándose de la siguiente manera:

## Determinación de la Masa Salarial del 7%

En base a las escalas salariales vigentes, se procedió a la aplicación del porcentaje establecido a cada escala salarial, conforme se muestra en cuadro adjunto (Anexo N° 4) que se encuentra distribuido en tres bloques, cada bloque corresponde a una escala, cuya masa salarial mensual determinada para la gestión en curso, asciende a un total de Bs1.606.693.- (Sumatoria de los incisos a), b) y c)) que en resumen corresponde a:

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

N° Bloque	Escalas Salariales	Masa Salarial vigente/16		Aplicación 7% P/2017 a Masa Salarial de 2016
		N° casos	Monto	
1	Administrativa	431	2.723.104	190.576
2	Trabajadores en Salud	1.818	8.904.292	622.967
3	Personal en Salud	1.681	11.325.377	792.376
<b>Totales</b>		<b>3.930</b>	<b>22.952.773</b>	<b>1.606.693</b>

## Distribución de la Masa Salarial

En base al monto establecido de masa salarial mensual para la presente gestión, se procedió a la distribución de la misma en cada uno de los niveles salariales de dichas escalas, de tal manera que la masa salarial determinada cubra la distribución total de los casos bajo las modalidades "lineal Inciso a) e inversamente proporcional (inciso b)" Art. 2° Acápites I, que se muestra en cuadro adjunto (Anexo N° 4), el que se encuentra representado por cada escala salarial, correspondiendo el primer bloque a la escala administrativa, el segundo a la escala de trabajadores en salud y la última a la escala salarial del personal en salud.

Se procedió a la distribución de la masa salarial con valores porcentuales inversamente proporcional (inciso b), donde se obtiene para el mayor sueldo mensual básico actual, un menor porcentaje y al menor sueldo mensual básico actual un mayor porcentaje, en lo lineal (inciso a), se efectúa con el 7% a los niveles 7B hasta nivel 15B que corresponde al Personal de Salud, según se muestra en las escalas salariales del 2016 y cuadro resumen siguiente:

Escala Administrativa			Trabajadores en Salud			Escala Personal en Salud		
Nivel	SMB/16	%	Nivel	SMB/16	%	Nivel	SMB/16	%
A	15.400	2.92				1B	15.356	2.92
B	15.346	2.92				2B	15.336	2.92
C	15.047	2.92				3B	15.047	2.92
D	10.447	2.93				4B	8.958	3.42
E	8.958	3.42				5B	8.020	3.95
F	8.020	3.95				6B	7.958	6.00
G	7.958	6.00				7B	7.360	7.00
H	7.305	6.64	5A	7.305	6.64	8B	7.343	7,00
I	6.951	6.75	6A	6.951	6.75	9B	7.321	7,00
J	6.197	6.88	7A	6.197	6.88	10B	7.317	7,00
K	5.689	7.00	8A	5.689	7.00	11B	7.061	7,00
L	5.550	7.05	9A	5.550	7.05	12B	6.595	7,00
M	5.415	7.15	10A	5.415	7.15	13B	6.056	7,00
N	5.246	7.20	11A	5.246	7.20	14B	5.486	7,00
O	4.863	7.35	12A	4.863	7.35	15B	5.376	7,00
P	4.688	7.50	13A	4.688	7.50			
Q	4.412	7.65	14A	4.412	7.65			
			15A	4.216	7.67			

Inciso b)

La distribución de la masa salarial en los porcentajes establecidos en las tres escalas salariales corresponde en resumen a la sumatoria de los incisos d), e) y f) con los siguientes montos:

N° de Bloque	Escalas Salariales	Masa Salarial Establecida	Masa Salarial Distribuida	Diferencia (Masa - Costo)
1	Administrativa	171.928	171.928	18.689



# caja petrolera de salud

2	Trabajadores Salud	654.526	654.526	-31.226
3	Personal Salud	780.195	780.195	12.581
	<b>Totales</b>	<b>1.606.649</b>	<b>1.606.649</b>	<b>44</b>

El cuadro resumen anterior muestra que la masa salarial determinada con relación a la distribución de la misma, permite cubrir la totalidad del techo presupuestario en cada una de las escalas salariales y dar beneficio a la totalidad de los trabajadores, cuyos costos se encuentran financiados con recursos específicos generados por nuestra institución, quedando una diferencia mensual mínima (Bs.44.-) que no tiene ninguna implicancia.

La relación del incremento salarial bajo ambas modalidades que fueron aplicadas a las escalas salariales vigentes, corresponde a lo siguiente:

## Escala Salarial Administrativa

Los porcentajes establecidos son aplicados a las remuneraciones mensuales básicas de los niveles salariales vigentes, a los niveles en forma inversamente proporcional a todos los niveles, desde "A" hasta el nivel "Q". Considerando estos aspectos y normativa, se conforma la nueva escala salarial administrativa 2017 con los nuevos salarios mensuales básicos con vigencia a partir del mes de enero de la gestión en curso, la relación del incremento salarial por niveles bajo la modalidad aplicada conforme se muestra en "Escalas Salariales Comparativas" 2016-2017 establecidas en Anexo N° 5 adjunto, corresponden a los siguientes porcentajes y nuevos sueldos mensuales básicos.

NIVEL	SUELDO MENSUAL BASICO ACTUAL Gestión - 2016	INCREMENTO SALARIAL 2017 (%)	SUELDO MENSUAL BASICO NUEVO Gestión - 2017
A	15.400	2.92	15.850
B	15.346	2.92	15.804
C	15.047	2.92	15.486
D	10.447	2.93	10.752
E	8.958	3.42	9.264
F	8.020	3.95	8.337
G	7.958	6.00	8.435
H	7.305	6.64	7.790
I	6.951	6.75	7.420
J	6.197	6.88	6.623
K	5.689	7.00	6.087
L	5.550	7.05	5.941
M	5.415	7.15	5.802
N	5.246	7.20	5.624
O	4.863	7.35	5.220
P	4.688	7.50	5.040
Q	4.412	7.65	4.750

## Escala Salarial Trabajadores En Salud

De la misma manera, se procedió al cálculo de los porcentajes y determinación de los montos, aplicando el incremento salarial a los niveles de esta escala salarial en forma inversamente proporcional, donde se establecen los nuevos sueldos mensuales básicos para el 2017 y corresponden a lo siguiente: Anexo N° 5.

NIVEL	SUELDO MENSUAL BASICO ACTUAL Gestión - 2016	INCREMENTO SALARIAL 2017 (%)	SUELDO MENSUAL BASICO NUEVO Gestión - 2017
5A	7.305	6.64	7.790
6A	6.951	6.75	7.420
7A	6.197	6.88	6.623
8A	5.689	7.00	6.087
9A	5.550	7.05	5.941
10A	5.415	7.15	5.802
11A	5.246	7.20	5.624
12A	4.863	7.35	5.220
13A	4.688	7.50	5.040
14A	4.412	7.65	5.750
15A	4.216	7.67	4.539

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### ADMINISTRACIONES

#### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

#### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

#### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

#### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



# caja petrolera de salud

## Escala Salarial Personal En Salud

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

El porcentaje de incremento salarial en esta escala salarial fue aplicado bajo ambas modalidades, para los niveles 1B hasta nivel 6B inversamente proporcional, a objeto de evitar sobre posición de niveles y en forma lineal a los niveles 7B al nivel 15B según establece el inciso a) del Art. 2° a cada uno de sus niveles, que corresponde al personal profesional en salud (médicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos, enfermeras, etc.), determinándose los nuevos porcentajes y montos incrementados para la presente gestión en sus diferentes niveles, cuyos importes nuevos de sueldo mensual básico, son los siguientes: Anexo N° 5.

NIVEL	SUELDO MENSUAL BASICO ACTUAL Gestión - 2016	INCREMENTO SALARIAL 2017 (%)	SUELDO MENSUAL BASICO NUEVO Gestión - 2017
1B	15.356	2,92	15.804
2B	15.336	2,92	15.784
3B	15.047	2,92	15.486
4B	8.958	3,42	9.264
5B	8.020	3,95	8.337
6B	7.958	6,00	8.435
7B	7.360	7,00	7.875
8B	7.343	7,00	7.857
9B	7.321	7,00	7.833
10B	7.317	7,00	7.829
11B	7.061	7,00	7.555
12B	6.595	7,00	7.057
13B	6.056	7,00	6.480
14B	5.486	7,00	5.870
15B	5.376	7,00	5.752

### ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

## DETERMINACIÓN DE COSTOS POR ESCALAS SALARIALES

### Costos Partida 11700 Sueldos

Los costos establecidos con la aplicación del incremento salarial para la presente gestión, a los sueldos mensuales básicos de las escalas de salud y administrativa con relación a la gestión 2016, se tiene para la gestión 2017, una incidencia de monto mensual por sueldo básico con una variación (columna ultima del Anexo N° 5) por cada escala salarial, que sumadas las mismas (tres escalas) asciende a un total mensual de Bs1.606.649.- y anual de Bs.19.279.788.- en las nuevas escalas salariales de la presente gestión, según resumen siguiente:

ESCALAS	N° de Casos	COSTO ESCALA MENSUAL Gestión 2016	COSTO ESCALA MENSUAL Gestión 2017	INCIDENCIA SUELDO MENSUAL (Bs.)	INCIDENCIA SUELDO ANUAL (Bs.)
Administrativa	431	2.723.104	2.895.032	171.928	2.063.136
Trabajadores en Salud	1.818	8.904.292	9.558.818	654.526	7.854.312
Personal en Salud	1.681	11.325.377	12.105.572	780.195	9.362.340
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>3.930</b>	<b>22.952.773</b>	<b>24.559.422</b>	<b>1.606.649</b>	<b>19.279.788</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>3.930</b>	<b>275.433.276</b>	<b>294.713.064</b>	<b>19.279.788</b>	

El cuadro anterior considera la diferencia de Costos de sueldos de las Escalas Salariales entre las gestiones 2016 y la nueva para el 2017 que corresponde a la aplicación del incremento Salarial del 7% en aplicación de ambas modalidades, de conformidad a los términos previstos en los incisos a) y b) del Art. 2° del D.S. N° 3161 de 01/05/2017.

### Costos Por Modificación Salario Mínimo Nacional

Asimismo, conforme al Art. 8° del D. S. N° 3161 se ha incrementado el Salario Mínimo Nacional en la proporción de un 10.8% en relación a la gestión pasada, modificando de Bs1.805.- a Bs2.000.- con aplicación obligatoria que también incide en el presupuesto de ambos programas, en las partidas de bono de antigüedad y asignaciones familiares, los montos



# caja petrolera de salud

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Programa	Prog. 00 Administración		Prog. 10 Salud	
	Presupuesto aprobado 2017	Incremento SMN 10.8%	Presupuesto aprobado 2017	Incremento SMN 10.8%
11220 Bono Antigüedad	6.084.523	657.128	32.338.518	2.910.467
11600 Asignaciones Familiares	951.013	102.709	3.628.422	326.558
<b>Totales</b>		<b>759.837</b>		<b>3.237.025</b>
<b>Más: Cargas Sociales</b>		<b>164.567</b>		<b>728.878</b>
<b>Total Requerimiento</b>		<b>924.404</b>		<b>3.965.903</b>
			<b>Total General Bs.</b>	<b>4.890.307</b>

### Costo General Por Incremento Salarial 2017

De la misma manera, por la modificación del sueldo mensual básico en las escalas salariales y del salario mínimo nacional, involucra determinar costos adicionales en otras partidas presupuestarias componentes del Grupo 10000 Servicios Personales, para cubrir el incremento salarial, sus incidencias en remuneraciones adicionales, el aguinaldo y las cargas sociales, cuyo costo por ambos programas asciende a un total anual general de Bs.40.217.824.- según se puede apreciar en cuadros de "Determinación Costo Incremento Salarial - Gestión 2017" adjunto (Anexo N° 6), y corresponde en resumen a:

Descripción	Administración	Salud
Sueldo mensual Básico	2.063.136	17.216.652
Más:		
- Remuneraciones Colaterales	489.782	8.476.420
- Dietas de Directorio	24192	0
- Bono de Antigüedad	657.128	2.910.467
- Asignaciones Familiares	102.709	326.558
Cargas Sociales	536.399	4.779.652
Aguinaldo	267.504	2.367.225
<b>Total Costo Programa</b>	<b>4.140.850</b>	<b>36.076.974</b>
<b>Total Costo Nacional</b>	<b>40.217.824.-</b>	

### REQUERIMIENTO APROBACION ESCALAS SALARIALES CON INCREMENTO

Conforme a costos establecidos, que figuran en la partida 11700 "Sueldos" del Grupo 10000 Servicios Personales del Presupuesto Institucional, con fuente de financiamiento 20 Recursos Especificos, se solicita la aprobación de las escalas salariales con incremento establecido para el 2017, que se encuentran compuestas de la siguiente manera: (Anexo N° 7)

- Escala Salarial Administrativa, compuesta de 431 casos, distribuidos en 17 niveles con un costo mensual de Bs.2.895.032.- (Dos Millones ochocientos noventa y cinco mil treinta y dos 00/100 Bolivianos).
- Escala Salarial Personal en Salud, compuesta de 1.681 casos, distribuidos en 15 niveles con un costo mensual de Bs12.105.572.- (Doce Millones Ciento cinco Mil Quinientos Setenta y dos 00/100 Bolivianos).
- Escala Salarial Trabajadores en Salud, compuesta de 1.818 casos, distribuidos en 11 niveles con un costo mensual de Bs9.558.818.- (Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciocho 00/100 Bolivianos).

Que, a través de informe técnico de sostenibilidad OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-0209/2017. Al respecto, esta División tiene a bien informar lo siguiente:

- a) La normativa legal que sustenta el Incremento Salarial hasta el 7% e Incremento al Salario Mínimo Nacional del 10.8 % correspondiente a la Gestión 2017 esta adjunto en el Informe Cite: OFN/DAF/DNRH-NI-0615/2017 elaborado por el Departamento Nacional de Recursos Humanos.



# caja petrolera de salud

b) Conforme menciona a Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNRH-NI-0615/2017 y en aplicación del Decreto Supremo N° 3161 de fecha 01/05/2017 referido a la disponibilidad y la sostenibilidad presupuestaria para dicho aumento, se expone en el siguiente cuadro:

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Tells.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Partida	Descripción	Categorías Programáticas		Total
		01 Adm. Prestac. Reg. Salud	72 Serv. Cons. Exter. Y Hospit.	
15400	Otras Previsiones	770.340	3.945.083	4.715.423
26990	Otros	3.227.240	32.131.936	35.359.176
22110	Pasajes al Interior del País	143.270		143.270
<b>Presupuesto Total Disponible</b>		<b>4.140.850</b>	<b>36.077.019</b>	<b>40.217.869</b>
Requerimiento Total según Dpto. Nal. Recursos Humana		<b>4.140.850</b>	<b>36.077.019</b>	<b>40.217.869</b>

El presupuesto para la presente gestión bajo la partida 15400 "Otras Previsiones" se asignó una previsión para el incremento al Salario Mínimo Nacional 2017 para Administración Bs770.340.- y para Salud Bs3.945.083.- que asciende a un total de Bs4.715.423.-

En lo que corresponde a la previsión de incremento salarial se proyectó el 6% en la Partida 26990 Otros, se asignó en el programa de administración Bs3.227.240.- y se asignó programa de salud Bs32.131.936.- haciendo un total de Bs35.359.176.- por otro lado, según informe técnico del Departamento Nacional de Recursos Humanos proyecta un requerimiento general para Administración Bs4.140.850.- y para Salud Bs36.077.019.- haciendo un total Institucional de Bs40.217.869.-, de acuerdo a este escenario se tiene con una diferencia faltante institucional de Bs143.270.- en el programa de administración mismo que de acuerdo a la ejecución presupuestaria de la gestión anterior y disponibilidad presupuestaria actual se sugiere cubrir con la Partida 22110 Pasajes al Interior del País del programa de administración.

Por tanto, según importe general proyectado por el Departamento Nacional de Recursos Humanos para cubrir el incremento Salarial e incremento al Salario Mínimo Nacional Gestión 2017, aprobado por el Gobierno según Decreto Supremo N° 3161, se cuenta con disponibilidad y sostenibilidad Presupuestaria Institucional, salvo el mejor parecer de su Autoridad o de la instancia superior.

Que, a través de Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF. 0136/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en su parte conclusiva y de recomendación se establece; que existen argumentos técnicos y legales que amparan el incremento salarial del 7% inversamente proporcional y la aplicación a los colaterales como efecto del incremento del salario mínimo nacional del 10.8% con relación al de la gestión 2016 y con efecto retroactivo al 1 de enero de 2017, precisando que no existe contravención alguna a las normas vigentes.

Por tanto se recomienda la emisión de la respectiva Resolución de Aprobación de las nuevas Escalas Salariales como efecto del incremento salarial previsto en el D.S. N° 3161 de 1 de mayo de 2017, tomando en cuenta la disponibilidad financiera de la institución emitida a través del informe técnico y los ajustes institucionales efectuados, QUE FORMAN PARTE INDIVISIBLE DEL PRESENTE INFORME COMO SER: LA DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LA MASA SALARIAL, escala salarial administrativa, escala salarial de trabajadores en salud y escala salarial del personal en salud, contemplados en el informe técnico CITE:OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-209/2017 DE 10 DE MAYO DE 2017 DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA E INFORME TÉCNICO CITE: OFN/DAF/DNHR-N-637/2017 DE 10 DE MAYO DE 2017, EN APLICACIÓN DEL D.S. 3161 incremento salarial Gestión 2017 y otros documentos que se adjuntan en anexos.

Debiendo en consecuencia remitirse a instancias del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su consideración y aprobación correspondiente y posterior trámites en instancias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas conforme lo establecido en la Disposición final 7° del Decreto Supremo 3161.

## ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

SUBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



# caja petrolera de salud

Que, de acuerdo a los antecedentes y normativa legal precedentemente citados se tiene que el Incremento Salarial 2017 expuesto en el informe técnico y legal se encuadran en el marco de las directrices normativas aplicables al presente caso, por lo que el H. Directorio habiendo efectuado la revisión y análisis a todos los antecedentes, determina necesario se prenuencie al respecto, en uso de sus facultades y competencias establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

## RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR el INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2017 EN APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°3161 DE 1 DE MAYO DE 2017, conforme lo establece los Informes Técnico Cite: OFN/DAF/DNRH-NI-0637/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-209/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 e Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF. 0136/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, los cuales forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.**

**SEGUNDO.- El incremento salarial gestión 2017, está sujeto a la aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.**

**TERCERO.- Instruir la modificación del POA gestión 2017 y las respectivas modificaciones presupuestarias con sus respectivos informes Técnicos y Legales, para la aprobación del Honorable Directorio.**

**CUARTO.- La Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Administrativa Financiera queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, y trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su aprobación.**

**Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional Administrativo Financiero y demás Direcciones que correspondan.**

## ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad


SUBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

  
Dr. Alejandro Enrique Ramírez Mederos  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

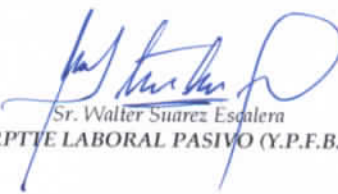
  
Cra. María Rosa Páez Castellanos  
RPTTE. SPLTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

  
Dra. Mabel Nicasio F.  
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

  
Lic. Rosario Moreno Méndez  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

  
Lic. Myreisa Sequeros Crespo  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

  
Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

  
Sr. Walter Suarez Escalera  
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)